

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL IES INVENTOR COSME GARCÍA

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1- Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del Instituto de Educación Secundaria INVENTOR COSME GARCÍA de Logroño, situado en República Argentina nº 69. Para lo que se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

1.2- El servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este Pliego y en las especificaciones detalladas en las prescripciones técnicas que figuran en el Anexo I a este documento, y en cualquier caso tendrá en cuenta las indicaciones que la dirección del IES INVENTOR COSME GARCÍA pueda establecer.

Para lo no previsto en él, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2.- VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN

2.1- El canon por la contraprestación del servicio de cafetería debería cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del centro (agua, electricidad, conservación, etc) sin que su importe pueda considerarse especulativo. La conservación será por cuenta del arrendatario.

2.2- El canon mínimo de licitación será de **1000 Euros por curso escolar** y se abonará al Centro docente por el adjudicatario del Servicio. Este importe se abonará al centro en los plazos y cuantías que se acuerden con la Dirección del centro. Dichos importes se ingresarán en la cuenta corriente del centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe (otros recursos – prestación de servicios) del Gobierno de La Rioja.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1- La duración del contrato para cada curso escolar será del 1 de septiembre al 30 de junio (ambos inclusive). La Empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días lectivos señalados por el calendario escolar vigente.

3.2- El servicio contratado objeto de este Pliego podrá ser prorrogado tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con dos meses de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo.

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

4.1- La adjudicación del contrato requerirá la valoración por el Consejo Escolar. El plazo de presentación será desde el momento de publicación en el tablón de anuncios hasta el 15 de Junio de 2023.

Recibidas las ofertas, el **Consejo Escolar** las analizará y efectuará la propuesta de adjudicación, tras la cual se firmará el contrato entre la empresa y el centro. Se remitirá el expediente al servicio económico de la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja.

4.2- Para la valoración de la adjudicación por parte del Consejo Escolar se regirá por el siguiente baremo:

Item	Rubrica	Puntuación
Canon ofrecido	Cantidad monetaria anual ofrecida.	Por cada 500 euros que exceda el canon mínimo, 1 punto
Experiencia de la empresa/autónomo en el sector de la hostelería	Disponer de experiencia de al menos 3 años	1 punto.
Precios ofrecidos en los productos servidos ¹	Se ordenarán en función de las ofertas recibidas, obtendrá dos puntos la empresa/autónomo cuyos precios sean más asequibles una vez valorados por el Consejo Escolar.	2 puntos
Otras circunstancias valorables por el Consejo Escolar	Propuestas de mejora	1 punto.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la Administración del I.E.S INVENTOR COSME GARCÍA DE LOGROÑO situado en República Argentina nº 69, en el plazo establecido a tal efecto, a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas, acompañada de los siguientes documentos:

¹ Los precios podrán ser incrementados conforme al IPC cada curso escolar.

- a) Instancia dirigida a la dirección del Centro solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO II)
- b) Documentación que acredite oficialmente la identidad del oferente (Documento Nacional de Identidad, no caducado). Si se trata de una Sociedad, escritura de Constitución de la misma Debidamente inscrita en registro mercantil y poder otorgado a favor de quien firme la proposición para contratar con la Administración.
- c) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- d) Declaración por la que el oferente se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, administrativa y laboral.

(Antes de la formalización del contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar estar dado de alta como empresario y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social)

- e) Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.
- f) Listado de productos, servicios y precios a ofertar (se anexa listado orientativo de productos a incluir en la oferta)

(Los precios de los productos serán aprobados por el Consejo Escolar del Centro y deberán figurar en un lugar visible de la cafetería)

- g) Propuestas de mejora (horario, precio, otros servicios, propuestas o prestaciones...)
- h) Certificado acreditando no haber cometido delitos de naturaleza sexual

(Antes de la formalización del contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá presentar dicho certificado de las personas que vayan trabajar en la cafetería. No es necesario aportarlos al presentar la documentación)

6.- INSPECCIÓN Y PENALIDADES

6.1- A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de calidad de los productos alimenticios utilizados en la contrata.

6.2 –Si por causas imputables al contratista, este no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1- Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las administraciones del Sector Público, la no prestación del servicio de forma unilateral durante dos días hábiles consecutivos o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.

7.2- Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios, que en su caso, se hayan causado al IES Inventor Cosme García, salvo los casos de mutuo acuerdo.

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Esta contratación se registrará en todos sus aspectos por la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9- RESPONSABILIDAD

Seguro de responsabilidad. El licitador que sea propuesto para la adjudicación deberá formalizar seguro de responsabilidad por la actividad a desempeñar en el plazo que se acuerde con la dirección del centro, siendo motivo de resolución del contrato el de incumplimiento de esta condición.

10- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: (en sobre cerrado)

**Plazo: desde la publicación en el tablón de anuncios
hasta el 15 de Junio de 2023, ambos inclusive. Lugar:
Administración del centro**

Horario: de 9:00 a 14:00

11- ADJUDICACIÓN Y COMPROMISO DE APERTURA:

El Consejo Escolar del Centro resolverá esta licitación en su reunión de Junio de 2023. La resolución del Consejo Escolar será expuesta en el tablón de anuncios del Centro y se comunicará al oferente seleccionado. El Adjudicatario dispondrá de un máximo de tres días laborables, a contar desde su comunicación para proceder a la firma del contrato, comprometiéndose a que la apertura del servicio se realice en **fecha límite 1 de septiembre de 2023.**

Logroño, a 5 de abril de 2023.

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES DE LA CAFETERÍA DEL IES INVENTOR COSME GARCÍA

PRIMERA.- El servicio se ajustará al horario que al efecto se establezca por la Dirección del Centro; en un principio abarcará como mínimo de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes lectivos según el calendario escolar, incluyendo el recreo (de 10:40 a 11:10), pudiendo ampliarse a horario de tarde hasta las 20:00 horas.

SEGUNDA.- Queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, según indica la Ley 3/2001 de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

TERCERA.- No podrán colocarse en la cafetería máquinas recreativas o de azar.

CUARTA.- La prestación del servicio queda limitada a profesores, alumnos y personal laboral del centro, así como a las personas que acudan al centro para una gestión directa o personal.

SEXTA.- La prestación será intransferible, debiendo el adjudicatario explotar el negocio directa y personalmente, pudiendo auxiliarse en el personal que estime necesario. El adjudicatario, en caso de emplear personal en la prestación del servicio objeto del contrato, deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para la Administración.

SÉPTIMA.- El adjudicatario deberá equipar el local citado con los medios e instrumentos que permitan la prestación del mismo, y de forma satisfactoria, del servicio a que está destinado. La estructura y disposición del local, mobiliario e instalaciones no podrán ser modificadas por el adjudicatario sin autorización por escrito del Consejo Escolar del centro.

Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el inventario de los diversos elementos, aparatos y menaje de que consta la cafetería, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones y reparaciones a las que hubiese lugar, así como los gastos de mantenimiento que ellos mismos originen. De no contar con equipamiento, la aportación de los elementos antes relacionados correrá por cuenta del contratista.

OCTAVA.- La limpieza y mantenimiento de las dependencias, instalaciones, cuidado de útiles, enseres, vituallas y demás efectos corre a cargo del adjudicatario y deberá ser realizada después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la Dirección estime oportuno.

NOVENA.- La reparación o reposición, en su caso, de mobiliario o enseres será por cuenta del adjudicatario.

DÉCIMA.- La prestación de servicios de la Cafetería se ajustará, en cuanto a los precios, a la lista formulada por el concursante y que acompañara a la oferta que sirviera como base de

adjudicación. Dichos precios se considerarán máximos sin perjuicio de que puedan ser revisados y aprobados de nuevo en Consejo Escolar anualmente. La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquella.

UNDÉCIMA.- Los productos que se incluyan en las listas de oferta deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como suficientes en cuanto a cantidad.

El adjudicatario se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del centro los documentos que así lo acreditan y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, debidamente sellados por la oficina recaudatoria.

DUODÉCIMA.- Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.

DECIMOTERCERA.- Todo el personal que preste servicio en la cafetería deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario deberá aportar el certificado negativo de delitos sexuales de todo el personal que pueda atender en la cafetería, incluido él mismo.

DECIMOQUINTA.- El adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones del Sistema Unificado de Reclamación así como el cartel anunciador de su existencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de La Rioja

DECIMOSEXTA.- Es igualmente de aplicación lo establecido en materia técnico higiénico sanitaria, en especial en el Real Decreto 1334/1999 de 31 de julio y el 202/2000 de 11 de febrero.

DECIMOSÉPTIMA.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en los recintos: RD 3484/2000 de 29 de diciembre, donde se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

DECIMOCTAVA.- El contratista será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para acceso a la Cafetería.

DECIMONOVENA.- En el supuesto de no prorrogarse el servicio, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un plazo de 15 días.

VIGÉSIMA.- El incumplimiento de las presentes bases dará lugar a la rescisión del contrato, previo acuerdo del Consejo Escolar del centro.

VIGESIMOPRIMERA.- El IES INVENTOR COSME GARCÍA se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico sanitarias de la instalación, los productos ofertados y el personal contratado, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente pliego de prescripciones.

VIGESIMOSEGUNDA.- El Consejo Escolar resolverá esta licitación tras su reunión ordinaria de Junio de 2023, debiendo el adjudicatario firmar el contrato en los tres siguientes días y comprometiéndose a que la apertura del servicio se realice en fecha límite 1 de Septiembre de 2023

VIGESIMOTERCERA el adjudicatario se compromete a cumplir estrictamente el Decreto 25/2019, de 14 de junio, para promover una alimentación saludable en todos los centros educativos y sanitarios de La Rioja y en organismos pertenecientes a la administración autonómica.

VIGESIMOCUARTA el adjudicatario no tiene permitido la instalación de máquinas expendedoras automáticas.

VIGESIMOQUINTA.- Este pliego se unirá al contrato, formando parte inseparable del mismo.

En Logroño, a 5 de Abril de 2023

LA DIRECCIÓN

ANEXO II: INSTANCIA DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

EN EL CASO DE REPRESENTAR A UNA EMPRESA, INCLUIR AQUÍ SUS DATOS:

RAZÓN SOCIAL:

CIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Declaro conocer las condiciones y requisitos para ofertar la contratación del servicio de cafetería del IES INVENTOR COSME GARCÍA y encontrarme en situación de acudir como oferente a la misma.

A ese efecto hago constar que conozco el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la explotación del servicio de cafetería del IES INVENTOR COSME GARCÍA que sirven de base a la correspondiente contratación, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que me comprometo, en nombre propio o en nombre de la empresa a quien represento, a tomar a mi cargo el mencionado servicio de cafetería, con estricta sujeción a los expresados requisitos.

PRECIO TOTAL QUE SE OFRECE: _____ EUROS POR CURSO

(indicar la oferta económica partiendo del canon mínimo especificado en el anexo I)

A LA ATENCIÓN DEL DIRECTOR DEL IES INVENTOR COSME GARCÍA

LISTADO DE PRODUCTOS ORIENTATIVO PARA LA CAFETERIA IES INVENTOR COSME GARCÍA

Toda la oferta posible deberá cumplir el Decreto 25/2019, de 14 de junio, para promover una alimentación saludable en todos los centros educativos y sanitarios de La Rioja y en organismos pertenecientes a la administración autonómica.

CAFÉS E INFUSIONES	PRECIO
Café sólo	
Cortado	
Café con leche	
Infusiones	
Té con leche	
Vaso de leche	
Leche con Cola-caó	
....	
REFRESCOS (Todos sin azúcar)	
Botellín agua	
Batidos	
Coca Cola sin azúcar.	
Refrescos naranja, limón	
Aquarius	
Nestea	
Zumos	
Biofrutas	
Cerveza sin alcohol	
....	
BOCADILLOS FRÍOS	
Jamón Serrano	
Queso	
Embutido	
Vegetal	

Tostada salmón y aguacate	
.....	
BOCADILLOS CALIENTES	
Longaniza	
Tortilla patata	
Lomo plancha	
Bacon con queso	
Sandwich mixto	
Salchicha	
Calamares	
...	
TAPAS Y RACIONES	
Aceitunas rellenas	
Pincho tortilla patata	
Pulgas	
.....	
OTROS	
...	